de la villa que se entregava el qual acebdo
la franca de la dicha razon y se obligo que
el dicho Juan Fluxan cumpliria los dichos cinco
años de su bezindad e que conmutaria vn pagua
rato de los derramos reales e concejales
que por la dicha villa y vn de ella se repartie
ren e que es y no le pagaren que el como su
fiador le pagara para lo asy cumplir e pa
gar obligo a su persona y bienes mue
bles e raizes a los dichos e por ante dicho poder
cumplir a las justicias remisiones las leyes
de la general remisiones y otorgo
carta e firma todos los dichos y el dicho Sebastian
de Arrunyz lo firmo de su nombre

Pasqual

Miguel
Ruiz

Bezindad de
los derramos

En la villa de la Vanilla de la orden
de Calatrava veynte y seys dias del mes
de diziembre de mil e quinientos y sesenta y seys
años ante los nobles señores Juan de la Cruz
de Peñaranda alcalde e Antonio Lyfante hijo
de quien me regidores e otros remitiendo jura
dos y presencia de mi el dicho Juan de Ruiz
y otros por ante los derramos e dixo que
el quiere ser vezino desta villa y en ella
hazer su abitacion como hasta aquella
hecho con su muger e hijos y dio a los dichos
señores que le rezaban por tal vezino por
los cinco años conforme a la ley que rece
bio por sus mercedes dara francas conforme
a dicho y firmo testigos Juan Bascon de Carrillo
Brejo e Diego Camora vezinos de la dicha villa

Miguel
Ruiz